



Conferencia de las Partes

25° período de sesiones

Madrid, 2 a 13 de diciembre de 2019

Tema 2 g) del programa

Cuestiones de organización:

**Fechas y lugares de celebración de períodos
de sesiones futuros**

**Fechas y lugares de celebración de períodos de
sesiones futuros**

Propuesta de la Presidenta

Proyecto de decisión -/CP.25

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 7, párrafo 4, de la Convención,

Recordando también la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1985, sobre el plan de conferencias,

Recordando además el artículo 22, párrafo 1, del proyecto de reglamento que se aplica, relativo a la rotación del cargo de Presidente entre los cinco grupos regionales,

**I. Fechas y lugares de celebración de períodos de
sesiones futuros**

A. 2020

1. *Acepta con agradecimiento* el ofrecimiento del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de acoger el 26° período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 16° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 3^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrarán del lunes 9 de noviembre al viernes 20 de noviembre de 2020;

2. *Celebra* la colaboración entre el Gobierno del Reino Unido y el Gobierno de Italia, que acogerá los actos preparatorios para los períodos de sesiones;

3. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que prosiga las consultas con el Gobierno del Reino Unido y negocie y finalice un Acuerdo con el País Anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y en cumplimiento de las disposiciones de la instrucción administrativa ST/AI/342 de las Naciones Unidas, con vistas a ultimar y firmar el Acuerdo



con el País Anfitrión a más tardar durante el 52º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2020) para proceder a su pronta aplicación;

4. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que proporcione al país anfitrión apoyo técnico y orientación sobre las políticas y los requisitos de la Convención Marco, teniendo en cuenta las cuestiones planteadas por las Partes sobre la organización de esos períodos de sesiones, y que informe periódicamente al respecto a la Mesa;

B. 2021

5. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales, el Presidente del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 4º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París debería provenir de los Estados de África;

6. *Invita* a las Partes a que prosigan las consultas sobre el lugar en que se celebrarán los períodos de sesiones mencionados en el párrafo 5 *supra*;

7. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 52º período de sesiones, examine la cuestión del lugar de celebración de los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* y recomiende un proyecto de decisión al respecto para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 26º período de sesiones (noviembre de 2020);

II. Calendario de reuniones de los órganos de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París

8. *Aprueba* las fechas siguientes para los períodos de reunión de 2024:

- a) Primer período de reunión: del lunes 3 de junio al jueves 13 de junio;
- b) Segundo período de reunión: del lunes 11 de noviembre al viernes 22 de noviembre.